



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ
JUNTA MUNICIPAL
ORDENANZA N°: 262/2017

Doscientos sesenta y dos / dos mil diecisiete



Gobierno Municipal
2015-2020

"POR LA CUAL SE PROHÍBE LA PRÁCTICA Y REALIZACIÓN DE JUEGOS DE AZAR Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ"

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA COMO:
ORDENANZA:

ART. 1 PROHIBIR; la práctica y realización de juegos de azar, así como el consumo de bebidas alcohólicas dentro del mercado municipal, plazas y espacios públicos en el distrito de Paraguari

ART. 2 ESTABLECER; la sanción de inhabilitación y clausura del salón, casilla, kiosco y/o puesto de venta que incumplan con esta ordenanza autorizando a la Intendencia la recuperación inmediata de los mismos.-

ART. 3 FACULTAR; al Juzgado de Faltas la potestad de intervenir de oficio por denuncia de la administración del mercado en caso de contravención de la presente Ordenanza, debiendo informar lo actuado de manera inmediata donde corresponda.-

ART. 4 COMUNICAR; a donde corresponda, publíquese y archívese.-

APROBADO EL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Emilio Ariel Marecos B.-
Srío. Gral. Junta Municipal

Lic. Américo L. Benítez V.-
Presidente Junta Municipal

TÈNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ART. N°: 41 Y 43 DE LA LEY N°: 3966/10, ORGÀNICA MUNICIPAL



Miguel A. Fleitas
Secretario General



Paraguari, 29 de Junio del 2017
Lic. Lilian L. Burgos de Baruja
Intendencia Municipal